



ORDENANZA N° 1664/2008

VISTO: La Nota N° 1.534 /08 del Departamento Ejecutivo Municipal obrante a Folio N° 51 del Expediente N° 3985/08, por la cual se solicita autorización para la compra por vía de excepción de una Máquina RAUZI BRS 515, y;

CONSIDERANDO:

Que, la producción de este tipo de maquinaria tiene como objetivo la obtención de materiales para la instalación de pavimento flexible de adoquines, construcción de veredas públicas con colocación de losetas premoldeadas, como así también la posibilidad de proveer de esta producción a los Municipios que forman parte del denominado “Corredor de los Lagos”.-

Que, la puesta en producción de esta máquina genera mano de obra genuina en la construcción de la obra pública y privada, forjando así prosperidad en nuestra comunidad.-

Que, en el Estado de derecho la administración de las finanzas públicas tienen como objetivo atender necesidades de carácter social, por lo que los recursos, que son escasos, deben ser utilizados de la manera más eficiente a fin de asegurar que el beneficio llegue a la gente.-

Que, según manifestaciones expresas exteriorizadas por el Sr. Intendente a fs. 60, y el Asesor Legal del Municipio a fs. 56, no existirían sustitutos en el mercado que tenga las prestaciones acordes a la necesidad planteada y sus objetivos, lo que sumado a la notoria escasez de elementos de dichas características y el domicilio del fabricante, distante varios kilómetros de nuestra localidad, son causa suficientes para autorizar la compra directa.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Sr. Intendente Municipal a la compra directa de una Máquina sin uso, marca RAUZI, modelo BRS 515 a la Empresa “RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.”, con asiento en la Avenida N. Milazzo 3.251 (1.885) Plátanos Pcia de Bs. As., puesto que RECOMAR con su marca registrada “RAUZI”, es –según el Sr. Intendente expresa bajo su exclusiva responsabilidad a fs. 60 del expediente N° 3985/08- el único, mayor y mas antiguo fabricante exclusivo de maquinas para fabricar bloques y tubos de hormigón, mezcladora de régimen forzado y plantas dosificadoras con especialización en la elaboración de hormigón de baja relación agua | cemento utilizado usualmente en la producción de premoldeados de alta calidad.-

ARTÍCULO 2°: **ESTABLÉCESE** que la compra autorizada en el Artículo anterior se realizará conforme Artículos 228° y 229° Inciso “c”, 230° Inciso “d, e y f” de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 64° y concordantes de la Ley 2141 y bajo exclusiva responsabilidad de los Funcionarios intervinientes en base a lo expresado a fojas 56 y 60 del Expediente 3985/08.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 3°: DESTÍNENSE los recursos derivados del Estado nacional y provincial, para efectuar exclusivamente la compra de la máquina descrita en el Artículo 1°, por el importe único, total y definitivo de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS -\$ 393.167,86.- (IVA INCLUIDO), conforme surge de fs. 33, del Expediente 3985/8), a saber:

- a) la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,-), surgidos del ATN (Aporte del Tesoro Nacional) en todo de acuerdo a la Resolución Ministerial del Ministerio del Interior N° 814/08 en donde se otorgan estos recursos con el fin de solventar esta compra, fondos que fueran ingresados por “Cuentas Generales”, realizándose la transferencia de los recursos asignados con fecha 19/08/08, avalado por decreto N° 1919/08 de fecha 22 de octubre de 2008.-
- b) el saldo restante, es decir \$ 193.167,86 (pesos CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA y SIETE con 86/00), se cancelará destinando fondos que el Departamento Ejecutivo manifiesta que van a ingresar en las arcas municipales, para el “Desarrollo y Promoción de los Municipios”, provenientes de la Ley Provincial N° 2615, según acuerdo entre la Provincia de Neuquén y REPSOL YPF S.A. de renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, que serán girados en proporción del 2,99 por ciento del quince por ciento destinado a obras, los cuales serán en cuotas a saber: en el mes de noviembre/08 la suma de pesos 143.072, en el mes de diciembre pesos 357.679, en el mes de Enero de 2009 pesos 214.607, cuota cuarta a la catorce la suma de pesos 162.577, lo que hace la suma pesos dos millones quinientos tres mil setecientos cincuenta y uno (\$ 2.503.751).

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza se limitará a aprobar la compra de la máquina en cuestión.-

ARTÍCULO 5°: Para su posterior puesta en funcionamiento, explotación y régimen de producción, deberá el Departamento Ejecutivo elaborar, formular y arbitrar los medios necesarios a fin de someter a consideración y aprobación del Concejo Deliberante, un programa/proyecto integral que resulte sustentable desde el punto de vista operativo, económico, financiero y legal, para lo cual deberá tomar debida intervención, como mínimo, las Secretarías de Economía y la de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y dar cumplimiento estricto a las pautas que emergen de los Arts. 228, 229 y concordantes de la COM, en especial deberá observarse lo previsto en el Artículo 230, Inciso d) de la COM. Teniendo en cuenta la finalidad de esta adquisición, deberán tener especial preponderancia y/o prioridad, aquellos proyectos que involucren a trabajadores desocupados subsidiados por el estado.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copias a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 6°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1404/08.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA